



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2024.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde:**

D. ANTONIO BIESCAS GIMÉNEZ

**Concejales:**

D. JOSÉ LUIS GÁLLEGO MONTORI

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA LATORRE NISARRE

D. FRANCISCO GÓMEZ LAMA

D<sup>a</sup>. MERCEDES FATÁS MONFORTE

D. JUAN CARLOS PASCUAL FERRER

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA VIDAL CARRERA

**Ausentes:**

D<sup>a</sup>. NEREA SALCEDO TORRALBA

D<sup>a</sup>. REBECA ARMADA NASARRE

**Secretario-Interventor:**

D. RICARDO PINA JUSTE

En Ayerbe a las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que se relacionan al margen al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. No asisten D<sup>a</sup>. Nerea Salcedo Torralba y D<sup>a</sup>. Rebeca Armada Nasarre, quienes excusaron previamente su presencia. No asiste al inicio de la sesión la Concejala D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Vidal Carrera, quien previamente ha justificado su retraso.

El Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión y tras su deliberación fueron adoptados los siguientes

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal tiene que formular alguna observación al acta mencionada y que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD.



## **SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2023.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2023 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el correspondiente informe preceptivo emitido por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento favorable en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 107, de fecha 5 de junio de 2024, la Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario-Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por UNANIMIDAD el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Ayerbe.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como se establece en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 2% DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2024, EN RELACIÓN CON LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, CON EFECTOS AL 1 DE ENERO DE 2024.**

Por el Sr Alcalde se informa que por el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, se aprueba un incremento retributivo para todos los empleados públicos del 2% respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2023, con efectos de carácter retroactivo a fecha 1 de enero de 2024.



El Pleno, dándose por enterado acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar el mencionado incremento para todos los empleados públicos del 2% respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS PARA 2025.**

Por el Sr. Alcalde se explica que, atendiendo a los requerimientos del Servicio Provincial de la Subdirección de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, y del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la designación de las fiestas locales para el año 2025 y, en su caso, los días no lectivos correspondientes que las sustituyan, se sugiere que a la vista del calendario de 2025, las fiestas locales deberían fijarse los días 9 y 12 de septiembre (martes y viernes, respectivamente).

Se incorpora, en este momento, al Pleno la Concejala Dña. M<sup>a</sup> Teresa Vidal Carrera.

Tras debatirse el asunto, la Corporación Municipal, por MAYORÍA (4 votos a favor y 3 abstenciones) adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar que los días festivos que deben respetarse en esta localidad para el año 2025, sean los días 9 y 12 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.

**QUINTO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYERBE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL EXTRARRADIOS” (MÁS PERIFERIAS QUE NUNCA).**

Por el Sr. Alcalde se exponen las características y compromisos adquiridos por las partes en este convenio, proponiendo su aprobación ante el Pleno. Justifica tal Convenio dada la desaparición del Festival Periferias de Huesca, y la financiación del Ministerio de Cultura (aportará 50.000 €), además de que supone desestacionalizar la oferta cultural y turística a lo largo del año, dado que dicha actividad generará movimiento económico para la localidad, y supone una alternativa de ocio.

Por la Portavoz del Grupo Popular, la Concejala Dña. Mercedes Fatás, se expone: “Voy a tratar de ser breve pero rotunda: Ayerbe no necesita un festival más. Ayerbe necesita muchas otras cosas, pero un festival más seguro que no. Seguimos teniendo nuestro preciado paraje natural de la Fontaneta hecho un desastre, nuestros comerciantes y hosteleros siguen peleando y luchando por mantener sus negocios abiertos, ahora mismo nos hemos encontrado con el problema recurrente del abastecimiento de agua que



probablemente necesite alguna actuación de envergadura más allá de la tubería de bombeo, nuestros jóvenes siguen sin tener apenas oportunidades laborales en su pueblo que les anime siquiera a pensar en quedarse, lo mismo sucede con la vivienda...

Pero de cultura vamos bien, y eso está muy bien. Hemos sido recientemente designados Pueblo Cultural del Año por una entidad periodística, nos congratulamos de ello y entendemos que el galardón viene motivado porque contamos con una amplia oferta cultural. No en vano, este ejercicio el equipo de gobierno ha destinado 62.000 euros a la partida de actividades culturales.

Sin entrar en valoraciones del por qué de la organización de este nuevo festival, el grupo municipal del PP no apoya este festival, y por lo tanto votará en contra del Convenio. Un convenio según el cual, por cierto, la aportación dineraria del Ayuntamiento de Ayerbe será de 6.000 € cantidad que puede parecer menor. Pero además de esos 6.000 tiene que aportar "los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta a punto de los diferentes lugares donde se desarrollen las distintas actuaciones". La cuantificación de estos medios técnicos y humanos está sin determinar, lo cual ya de por sí es un riesgo. Pero más riesgo supone todavía la cláusula Quinta - "Liquidación económica del Festival", según la cual si es positiva, estupendo, se reintegra al Ayuntamiento de Ayerbe la parte proporcional que le corresponda, pero si es negativa, es decir, si el Festival acaba con más gastos que ingresos, tendrá que haber la lógica derrama. Esperemos que no sea así.... Estaremos expectantes.

Es todo, gracias."

Por el Sr. Alcalde, se desea poner de manifiesto que el importe comprometido por el Ayuntamiento de Ayerbe (6.000 €) no restringe ninguna inversión del Presupuesto y que el gasto se asumirá sin ninguna modificación presupuestaria. Lo que se busca con estos proyectos de inversión cultural, es, entre otros objetivos, desestacionalizar la oferta turístico-cultural para que los establecimientos puedan tener más público en todas las épocas del año. En relación a las inversiones en la Fontaneta, se sigue manteniendo el plan de inversiones y mantenimiento comenzado hace unos años, destinando recursos para su mejora y conservación. En relación a la obra de emergencia en el abastecimiento se ha realizado por urgencia y para sufragarla se ha solicitado apoyo a DPH, ya que es uno de los servicios que ofrece la Diputación a los Ayuntamientos, porque este hecho al ocurrir a final de julio, no había partida presupuestaria para la misma al estar el presupuesto de inversiones comprometido desde principio de año,

Una vez debatido el asunto, por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerda, por MAYORÍA (4 votos a favor y 3 votos en contra), la aprobación de este Convenio:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUDÉVAR Y AYERBE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FESTIVAL EXTRARRADIOS (MÁS PERIFERIAS QUE NUNCA).**

Almudévar, en la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. ANTONIO BIESCAS GIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL



**AYUNTAMIENTO DE AYERBE**, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración, y libremente:

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El “**FESTIVAL EXTRARRADIOS (MÁS PERIFERIAS QUE NUNCA)**” no es un festival al uso ya que nace con la intención de salvaguardar el festival PERIFERIAS y mantenerlo con vida mientras dure la censura cultural en el Ayuntamiento de Huesca, y hasta que este decida recuperarlo con su espíritu original.

El Observatorio de la Cultura ha destacado durante varios años a Periferias como el evento más importante de Aragón.

**SEGUNDO.- OBJETIVOS** Las aspiraciones y objetivos del nuevo festival son, obviamente, los mismos con los que surgió el festival original y que han guiado siempre su trayectoria, se pueden resumir así:

**1.- Explorar el universo de la creatividad cultural contemporánea desde una perspectiva temática y multidisciplinar.**

**2.- Buscar un equilibrio entre lo global y lo local.**

**3.- Buscar un equilibrio entre lo popular y la vanguardia.**

**4.- Crear un caldo de cultivo cultural en la comarca,**

**5.- Servir de foro crítico y de pensamiento en torno al tema elegido cada año.**

**TERCERO.-** Que los ayuntamientos suscribientes vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover el enriquecimiento, difusión y el acceso a la Cultura. **Con este Festival se pretende aunar recursos en la promoción y difusión del Patrimonio Cultural mediante la realización de conciertos, exposiciones, mesas redondas, etc... de alta calidad anuales sobre una programación de diversos de estilos.**

Por otra parte, los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, establecen el marco de colaboración y cooperación entre diversas entidades locales.

Por todo ello, las instituciones firmantes consideran de interés público establecer el marco estable de colaboración para salvaguardar el festival PERIFERIAS, denominado ahora y hasta que se recupere el mismo como “FESTIVAL EXTRARRADIOS”, mediante la firma del presente convenio.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre los Ayuntamientos intervinientes para el desarrollo y ejecución del Festival “Extrarradios (Más Periferias que Nunca)”.

**SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almudévar:**

El Ayuntamiento de Almudévar será el **administrador coordinador principal** del proyecto, tanto



en los términos artísticos y logísticos, como en todo lo concerniente a la ejecución económica del mismo. Dicha administración estará marcada por los criterios que a continuación se desglosan.

A) La coordinación de las Sedes de las actuaciones; así como la dirección técnica y artística. Las funciones de dirección podrán ser externalizadas mediante la contratación de un director técnico y/o artístico.

B) La tramitación y gestión de las subvenciones y/o financiación privada.

C) Control y seguimiento de lo recaudado en las actuaciones realizadas.

D) De igual modo deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos ocasionados por el Festival con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente en curso.

E) Presentar al Ayuntamiento de Ayerbe la propuesta de liquidación en relación con los gastos correspondientes al ejercicio, con copia de facturas y gastos devengados, en la que se incluirán tanto los gastos generales y particulares que el Ayuntamiento de Almudévar ha adelantado en la gestión del Festival (dirección técnica, dirección artística, prensa y publicidad, gastos de administración y oficina, alquiler de instrumentos, cachés etc.)

#### **TERCERA.- Obligaciones de la dirección artística y técnica.**

Corresponderá al Director Artístico y Técnico las labores de coordinación logística del Festival, tales como:

a) Coordinar la fecha de actuación de su localidad, así como la disponibilidad de los locales y espacios para la realización de las distintas actuaciones.

b) La coordinación y ejecución de los diferentes conciertos.

c) La coordinación de la campaña general de difusión (cartelería, folletos, publicidad, actualización Web oficial,...).

d) La solicitud de todos los permisos y solicitudes necesarias.

e) La contratación de artistas, servicios técnicos de sonido e iluminación, alquiler de instrumentos.

f) La gestión del alojamiento y desplazamiento de los artistas.

g) La elaboración de dossieres, memorias valoradas y presupuestos.

h) Presentación de Memoria y Cuenta Justificativa de los gastos generados por la programación incluida en el Festival, que constará de los siguientes:

h1) Memoria técnica: se determinará los objetivos del Festival, la afluencia de público, el número total de conciertos, la calidad y variedad de la oferta musical programada, iniciativas paralelas y de nueva creación, la campaña de publicidad y proyección en los medios de comunicación y conclusiones finales con una valoración global.

h2) Memoria artística: se determinará la justificación de las actuaciones, con detalle de la selección de los artistas intervinientes y de la programación musical elegida.

h3) Dossier de prensa.

h4) Material gráfico: un ejemplar del folleto de mano y difusora.

h5) Presupuesto de actuaciones para el ejercicio siguiente.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ayerbe.**

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayerbe:

a) La aportación de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta a punto de los diferentes lugares donde se desarrollen las distintas actuaciones.

b) Conocer el programa artístico y aprobar la planificación y presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Almudévar para el Festival; así como los resultados de la ejecución del gasto previsto.



- c) Asumir la aportación económica que le corresponde según este convenio.

#### **QUINTA.- Liquidación económica del Festival.**

Para la liquidación económica del Festival se seguirán los siguientes criterios:

1.- Se tendrán en cuenta todos los gastos derivados del proyecto, tanto los relativos a cada actuación (caché de los artistas y pernocta y/o manutención si los hubiera, SGAE y alquiler de instrumentos), como los generales de organización (publicidad, coordinación, contratación dirección artística y técnica, protocolo, desplazamientos, etc.), y que se valoran para este año en la cantidad de 85.000 euros.

2.- Para hacer frente a estos gastos se cuenta con las siguientes aportaciones:

- El Ministerio de Cultura aportará 50.000 euros.
- El Ayuntamiento de Almedívar 24.000 euros.
- El Ayuntamiento de Ayerbe 6.000 euros.
- Venta de entradas y abonos 5.000 euros.

Se hace constar que las aportaciones de los municipios podrán variar en los próximos años en caso de ser renovado el presente convenio.

3.- Cada municipio abonará de forma anticipada la cantidad fijada con anterioridad a la fecha prevista para la inauguración del Festival.

4.- Igualmente los municipios asumirán las posibles desviaciones en gastos que puedan producirse, bien por la imposibilidad de una previsión/programación inicial o por cualquier otra causa sobrevenida en el transcurso de la programación. En el caso de ser de la suficiente importancia o gravedad, este gasto debería aprobarse de forma extraordinaria y urgente por la asamblea de los municipios.

5.- Tras la liquidación definitiva, y en función de que sea positiva o negativa con respecto a la prevista inicialmente, y siempre basada en el número de conciertos asumidos por municipio, se procederá de la siguiente manera:

- Positiva: si bien porque los gastos hayan sido menores o porque los ingresos hayan superado a los previstos, y el déficit estructural calculado y anticipado por los diferentes ayuntamientos, sea inferior, el Ayuntamiento de Almedívar abonará la parte proporcional correspondiente al Ayuntamiento de Ayerbe, una vez el primero haya percibido el cien por cien de las subvenciones o aportaciones a las que haya derecho.

- Negativa: si por el contrario, el déficit es mayor, los ayuntamientos procederán a una derrama proporcional complementaria, la cual deberán librar a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes tras la aceptación definitiva de la liquidación por todas las partes.

**SEXTA.-** En cumplimiento de cuanto establece el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será necesario que los convenios de colaboración suscritos con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración General del Estado estará facultada a aplicar retenciones en las transferencias que corresponda en la aplicación del sistema de financiación para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Ayuntamientos intervinientes en virtud del presente Convenio.

En caso de incumplimiento por los Ayuntamientos suscribientes el Ayuntamiento de Almedívar estará facultado para reclamar ante la Administración General del Estado el abono de las mismas, de acuerdo al procedimiento y los plazos regulados en el artículo 57 bis de la Ley //1985 de Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMA.-** Paralela al núcleo gestor amparado por el Ayuntamiento de Almedívar, se creará una Comisión de Seguimiento constituida por los Alcalde/sa Presidente/ta, o concejal delegado, de cada



uno de los municipios integrantes del proyecto.

Serán competencia de la Comisión:

- Aprobación del programa artístico y planificaciones técnica y presupuestaria presentadas por el Ayuntamiento de Almudévar.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del proyecto cultural objeto de este Convenio.

- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos a este propósito.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento, al margen de la inicial para la aprobación del proyecto y la final para la liquidación del mismo, vendrá marcada por la necesidad de solventar cuantas cuestiones de interés general puedan sobrevenir. Éstas se fijarán bajo convocatoria anticipada de al menos 2 días hábiles.

Las decisiones deberán tomarse por mayoría y tendrán carácter vinculante para todos los municipios miembros.

**OCTAVA.-** El Convenio tendrá una duración de una edición para el año 2023, y en todo caso podrá ser prorrogado por dos años más.

**NOVENA.-** Las causas de resolución del presente convenio serán:

1.- Incumplimiento de pago en el plazo de un mes.

2.- Denuncia del Convenio que deberá efectuarse antes del 15 de noviembre del ejercicio anterior en el que quiera hacerse efectiva la resolución de este Convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo previsto en esta materia respecto de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DUODÉCIMA.-** En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local, así como la Ley de Procedimiento Administrativo.

Compete a la Comisión de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma y se mantiene la vigencia para la edición del año 2024, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en tantos ejemplares como Ayuntamientos suscribientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Ayuntamiento de Ayerbe**

El Alcalde

**Ayuntamiento de Almudévar**

El Alcalde,"

**SEXTO.- APOYO Y ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA PLATAFORMA CIUDADANA "S.O.S. SANIDAD RURAL AYERBE.**





El Sr. Alcalde expone la solicitud presentada por la Plataforma Ciudadana “S.O.S. SANIDAD RURAL AYERBE” de apoyo y adhesión a la misma, justificando dicho apoyo al compartir el Grupo Socialista la forma de trabajar de la Plataforma, considerando tal acción como una acción más ciudadana que política, ya que dicha Plataforma está avalada por más de 2.000 firmas. Reseña que no se puede obviar lo que dice la población y si se cierra los ojos ante esta situación, no se está cumpliendo con nuestro cometido como representantes públicos, que no es otro que el de la defensa de los servicios públicos de nuestros pueblos. La situación en nuestra zona de salud es complicada, con un déficit de recursos importante y no se puede centrar todo en el número de cartillas, sino que se debe de tener en cuenta otros criterios como son la dispersión demográfica y geográfica de nuestros habitantes, el envejecimiento de la población, los miles de turistas que visitan cada año nuestro territorio, los vecinos y vecinas que tienen su segunda residencia en nuestros pueblos o la atención a dos residencias.

Pone de relieve que el recorte es claro, un médico titular menos y otra plaza parcial de médico de atención continuada menos, además de seguir sin contar de forma estructural con las 2 plazas de enfermería provisionales que llevan años en esa situación. En este último caso, recalcar que no se cuenta con más enfermeras que antes, sino con las mismas 4 de siempre y es por ello, que se lleva mucho tiempo reivindicando que sean las 4 plazas fijas.

Resalta que su posición siempre ha sido clara y cree que se necesita sumar esfuerzos para poder conseguir los objetivos como ya sucedió cuando querían suprimir los estudios de secundaria en Ayerbe en diferentes etapas o con la lucha contra el Pantano de Biscarrués. Son imprescindibles la labor política de los Ayuntamientos y la reivindicación y presión sociales a través de ésta u otras plataformas ciudadanas.

Concedida la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, la Concejala Dña. Mercedes Fatás, se expone: “Déjenme que inicie esta intervención con una consideración personal, y es que este tema realmente me genera malestar e incluso enfado. ¿Por qué digo esto?, pues porque pienso que sí que hay una utilización política del tema y el que diga que no es así, falta a la verdad. Porque este problema no es algo que surge y que genera la Consejería de Salud del nuevo ejecutivo del Gobierno de Aragón. Nos encontramos ante un problema que viene de muy atrás y no hay más que irse a la hemeroteca. Miren, para no extenderme mucho, voy a recoger aquí solo tres titulares y fechas:

- 22 octubre 2019: “El alcalde de Gurrea de Gállego alerta de la falta de médicos en la localidad y pide medidas urgentes”
- 9 agosto 2022: “La falta de profesionales lastra la atención sanitaria en consultorios y centros de salud de Aragón”
- 9 de junio de 2023 (hablamos todavía del anterior ejecutivo): Algunos consultorios rurales de Aragón tendrán que reducir su horario de verano.

..... y en cambio jamás salió una plataforma en defensa de la sanidad rural, jamás se colgó una pancarta en los balcones.... Hasta ahora que “gobiernan otros” Entenderán por tanto que considere que sí, estamos ante una utilización política de una problemática que poco tiene que ver con la ideología.



Dicho esto paso simplemente a relatar y argumentar nuestra postura ante los puntos que aparecen en el documento de solicitud de. Apoyo de SOS Sanidad Rural Ayerbe al Ayuntamiento de Ayerbe

Dice el texto y resalta en negrita que **"un horario de trabajo muy amplio produce cansancio, falta de atención, favorece los errores y la pérdida de calidad en la asistencia"**, afirmación que no entendemos a qué se debe puesto que los horarios de los facultativos no se han visto modificados. De hecho, sus horarios y por tanto duración de sus jornadas laborales están enmarcadas en lo estipulado fijados por la orden ORDEN SAN/448/2023, de 30 de marzo, firmada por el anterior gobierno con las organizaciones sindicales y que establece una reducción paulatina de la jornada laboral a 35 horas, estando actualmente en 36.2 horas a la semana. Quiero decir con esto, que con esa afirmación se quiere dar a entender que 4 médicos están realizando las horas que corresponden a 5 y eso no es así (o lo que es lo mismo, es una falsedad).

El texto también nos dice que **"en verano se duplica o triplica la población en nuestros pueblos con muchas tarjetas médicas temporales"**. Hemos consultado el dato y a fecha 29 de julio, anteayer, el número de tarjetas de desplazados ascendía a 119, un número importante si queréis, pero considerando que hablamos de un 6% del total de cartillas, nada que suponga una saturación de las consultas.

Continuamos con el texto de la solicitud: leo: **"La dispersión territorial y el envejecimiento de la población es evidente y con estos recortes sobre todo han perdido los municipios de Loarre, Las Peñas de Rigos y Caldearenas, que su atención ha disminuido considerablemente llegando a desaparecer en algún caso siendo atendido solo a demanda y en caso de que haya disponibilidad en el servicio, lo que obliga a las personas a desplazarse muchos kilómetros"**. Aquí también quiero hacer alguna puntualización: a Loarre acudía la médico 4 días a la semana pero no en horario completo. Ahora acude 2 veces a la semana y sí que permanece en horario completo y además el profesional de enfermería acude también dos días a la semana, uno de ellos coincide con el médico pero otro no, es decir, son 3 días de atención. Respecto a Las Peñas de Riglos, puedo citar por ejemplo el propio municipio de Riglos, cuyo consultorio permanecía cerrado desde hace años y se ha vuelto a abrir en fechas recientes. Sobre Anzánigo, que es el único municipio de Caldearenas que pertenece a la zona de Salud de Ayerbe, les invito a averiguar si el verano pasado tuvo la agenda abierta, como en muchos otros....

Esto en cuanto al propio texto de la solicitud de adhesión, pero también aprovecho para desmentir otras afirmaciones e informaciones vertidas por la Plataforma SOS Sanidad Rural Ayerbe a través de medios y redes sociales, como su "reciente reivindicación", según la cual, y cito, *"Aseguran que las vacaciones de los médicos no serán cubiertas forzándolos entre ellos a mantener los servicios"*. Pues bien esa información es incorrecta (por no decir de nuevo falsa). Y sí, ya imagino que ahora todos estarán pensando en el cartel informativo sobre el cierre de los consultorios de Ardisa, Biscarrués, Loarre, Sarsamarcuello, Linás de Marcuello y Santa Engracia de Loarre durante la primera quincena de agosto. Pues bien, en primer lugar no es normal que ni siquiera el alcalde de las localidades de los consultorios afectados fueran debidamente informados. Y tampoco es normal que dirección provincial de atención primaria se entere de este cierre por las redes sociales. Es evidente que se ha producido, digámoslo así, un fallo de comunicación entre el centro de salud y dirección de atención primaria, dado que una vez conocidas las necesidades, dirección de atención primaria tiene ya planificadas las sustituciones, los consultorios no se cierran, y de hecho el fin de semana de San Lorenzo, el Centro de Salud de Ayerbe va a contar con refuerzo en Atención Continuada.

En esa misma publicación, la plataforma SOS Sanidad Rural Ayerbe afirma que **"seguimos esperando las dos enfermeras que, con gran alarde, nos prometió el señor XXXXXX "** Señores, desde el mes de marzo, la zona de Salud de Ayerbe dispone de



4 enfermeras contratadas, esa es la realidad. Que no aparezcan en las plantillas orgánicas es una cosa, porque los procedimientos administrativos son los que son y para que se hagan una idea, facultativos que se contrataron en otros centros en época covid no han aparecido en las plantillas orgánicas hasta las últimas actualizaciones, creo que en noviembre. Si quieren seguir esperando a que aparezcan sobre el papel, esperen, pero que engañen a los vecinos, la realidad es que Ayerbe cuenta con 4 profesionales de enfermería.

Y quizás sea momento de reivindicar de nuevo el papel de enfermería que precisamente en un territorio de población envejecida, y reitero mis palabras en el pleno de marzo: la atención de los profesionales de enfermería es fundamental para la población envejecida y con patologías crónicas. Una de las reivindicaciones históricas del Consejo de Salud fue atendida de forma casi inmediata por la actual Administración, pero en cambio la Plataforma lo niega.

Por todo lo expuesto, nuestro voto va a ser en contra de la adhesión del Ayuntamiento de Ayerbe a la Plataforma.

Pero antes de terminar déjenme que les haga una reflexión:

Los problemas de los territorios rurales son muchos y graves, la atención sanitaria en zonas de tanta dispersión y población tan envejecida es ciertamente uno de los mayores retos a los que hay que dar respuesta. Pero la solución no pasa por la confrontación, la solución pasa por el trabajo conjunto de todos los actores y todos los sectores. Cuando se trata de necesidades, cuando se trata de carencias, cuando se trata de problemas de nuestro territorio, trabajemos juntos y alejémonos de la confrontación, no se llega a ninguna parte. Gracias.”

Concedida la palabra al Concejal D. José Luis Gállego, pone de manifiesto que es necesaria una valoración como representantes de la ciudadanía, siendo necesario reivindicar los mejores servicios para el mundo rural, se tiene que defender a nuestros vecinos y vecinas, a los que nos votan y a los que no lo hacen ya que en la Plataforma hay diversidad de personas y por lo tanto de ideologías políticas y es por ello que la política queda excluida de la misma.

Sometida la cuestión a votación, el Pleno, por MAYORÍA (4 votos a favor y 3 en contra), acuerda el apoyo y adhesión a la Plataforma S.O.S. Sanidad Rural Ayerbe.

#### **SÉPTIMO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE.**

Por el Sr. Alcalde se expone la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Ayerbe, llevada a cabo con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento, considerando que se ajustan a la relación laboral, en la redacción que a continuación se recoge:

#### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE**



Se propone a la corporación municipal la modificación parcial del Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Ayerbe con vigencia 2.011-2013, el cual se encuentra con eficacia prorrogada.

En **negrita** aparecen las modificaciones.

*Artículo 7º. JORNADA LABORAL*

**Artículo 7º.- JORNADA LABORAL**

**7.1.-DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL.**

La jornada laboral con carácter general será continuada de Lunes a Viernes. En aquellos puestos que por razones del servicio no pueda realizarse jornada continuada, ésta no podrá partirse en más de 2 periodos salvo pacto en contrario con el trabajador. Los turnos serán rotativos en aquellos servicios que requieran asistencia continuada durante 24 horas.

El personal de obras, y dadas las características de este servicio realizará turnos de guardia semanal de Lunes a Lunes, aquel personal que se encuentre de turno de guardia deberá estar localizable y disponible ante cualquier situación de emergencia.

Respecto de estos trabajadores, y dada su disponibilidad, ésta será contemplada en el Capítulo de Retribuciones.

Modificación del artículo 7.1 DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. Pasando a la siguiente redacción:

**"La jornada laboral con carácter general será continuada de Lunes a Viernes. Sin perjuicio de los servicios cuya jornada laboral habitual, comprenda sábados y domingos.**

Se eliminará siguiente párrafo:

**El personal de obras, y dadas las características de este servicio realizará turnos de guardia semanal de Lunes a Lunes, aquel personal que se encuentre de turno de guardia deberá estar localizable y disponible ante cualquier situación de emergencia.**

*Artículo 10º. VACACIONES ANUALES*

Modificación de las vacaciones reconocidas por antigüedad, que se aprobaron por pleno del ayuntamiento de Ayerbe en sesión ordinaria de 27/11/2015

- Hasta 15 años de servicio 22 días hábiles
- 15 años de servicio 23 días hábiles
- 20 años de servicio 24 días hábiles
- 25 años de servicio 25 días hábiles
- 30 o más años de servicio 26 días hábiles.
- 

Volviendo a lo que estaba establecido en la firma del convenio.



#### **Artículo 10º.- VACACIONES ANUALES.**

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica excepto en el caso de cese en la empresa sin haberlas disfrutado, será de 22 días laborables, por año trabajado

Las vacaciones podrán disfrutarse de forma continuada, o dividida en periodos, a petición justificada del trabajador. Y se podrán unir a los asuntos propios.

Para determinar los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

1.- Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Corporación, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen una distribución especial.

2.- De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada unidad.

Una vez concedidas las vacaciones para un periodo determinado, si se diesen antes de su inicio determinadas circunstancias extraordinarias, tales como enfermedad o accidente, se establecerá el correspondiente ajuste para su disfrute, el cual quedará supeditado al respeto de los periodos vacacionales del resto de los compañeros.

El periodo vacacional podrá disfrutarse hasta el 31 de marzo del siguiente año.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad reconocidos por la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Hasta 10 años de servicio 22 días hábiles
- 10 años de servicio 23 días hábiles
- 15 años de servicio 24 días hábiles
- 20 años de servicio 25 días hábiles
- 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo en el mismo año del cumplimiento de la antigüedad referenciada.

#### **Artículo 11º. PERMISOS Y LICENCIAS**

##### **11º. punto C)**

#### **Artículo 11. - PERMISOS Y LICENCIAS**

c) 15 días naturales por nacimiento, adopción de hijos, adopción o acogimiento familiar a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.

Eliminación del apartado c), ya que la Ley contempla la igualdad entre padres y madres

##### **11º. punto h)**

#### **Artículo 11. - PERMISOS Y LICENCIAS**

h) Protección del embarazo, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.



Modificación del apartado h).

Quedando así su redacción:

*h) Protección del embarazo, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto **y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad**, que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.*

11º. punto O)

#### **Artículo 11. - PERMISOS Y LICENCIAS**

o) Gestación, alumbramiento y lactancia

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma:

En el caso de parto, la licencia tendrá una duración de 120 días, ampliables por parto múltiple hasta 20 días más por cada hijo a partir del segundo.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

El permiso por maternidad se amplía en 20 días más para los supuestos de discapacidad de la hija o hijo, o del menor adoptado o acogido.

El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor o progenitora si fallece la madre, aunque ésta no realizará ningún trabajo remunerado.

La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las dieciséis semanas si fallece la hija o hijo.

La madre y el padre podrán hacer uso del permiso por parto simultáneamente, sin que, entre ambos, superen los 120 días o los que correspondan en caso de parto múltiple y siempre que la madre disfrute de los 45 días de descanso obligatorio después del parto.

El periodo total de la licencia será, en todo caso, irrenunciable y estará sujeto a lo que se determine por las disposiciones legales vigentes.

El periodo de maternidad podrá acumularse al periodo de vacaciones anuales.

Asimismo, las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración de este permiso es, en cualquier caso, independiente de la duración de la jornada.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Por decisión de la madre, el permiso de lactancia podrá sustituirse por un permiso que acumule en jornadas completas las horas correspondientes. Dicho permiso tendrá una duración de un mes.

El derecho a que se hace referencia en el párrafo anterior será aplicable en el caso de jornadas reducidas.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del trabajador y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.



Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

*Se incluirá en el apartado a los trabajadores en el permiso de lactancia, pasando a ser así su redacción:*

*Asimismo, las trabajadoras **y los trabajadores** por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración de este permiso es, en cualquier caso, independiente de la duración de la jornada.*

*Se incluirá al padre en el permiso de lactancia, pasando a ser así su redacción:*

Por decisión de la madre **o el padre**, el permiso de lactancia podrá sustituirse por un permiso que acumule en jornadas completas las horas correspondientes. Dicho permiso tendrá una duración de un mes.

*Artículo 13.- EXCEDENCIAS*

**Artículo 13º.- EXCEDENCIAS.**

De acuerdo con la normativa existente en materia de Función Pública, la situación de excedencia obedecerá a alguna de las siguientes causas:

- a) Por incompatibilidad al prestar servicios en el Sector Público.
- b) Por interés particular.
- c) Por agrupación familiar.
- d) Para el cuidado de hijos o familiares.
- e) Por cargo sindical.
- f) Voluntaria incentivada.
- g) Forzosa por expectativa de destino.

Las situaciones de excedencia se regularán conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y normas de desarrollo de la CCAA de Aragón la Ley 53/1984 sobre incompatibilidades, en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, en la Ley 4/1995 sobre permisos parentales y por maternidad, en la Ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, en el R.D. 365/1995 en el Reglamento General de Situaciones Administrativas, y demás disposiciones concordantes en esta materia.

*Se añadirá el siguiente texto:*

**“Las situaciones de excedencia gozarán del derecho a reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años de su aplicación, salvo mejora por norma reglamentaria.”**



*Artículo 19º. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.*

**Artículo 19º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.**

4.- PLUSES Y GRATIFICACIONES: Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Serán de aplicación los siguientes pluses y gratificaciones:

- Nocturnidad.- Retribuye las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, su cuantía será la equivalente al 25% de las retribuciones que configuran un puesto de trabajo (sueldo base más complemento de destino más parte fija del complemento específico), y su percepción será proporcional al volumen de horas trabajadas en dicha franja horaria, salvo que el tiempo trabajado sea superior a la mitad de su jornada, en cuyo caso se percibirá por la totalidad. Cuando se contemplen de manera expresa categorías nocturnas, o cuando el horario sea nocturno por su propia naturaleza, esta situación se valorará bajo los mismos criterios anteriormente indicados.

Festividad. - Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en inhábiles y festivos, día festivo o en sábados o domingos entendiéndose como tales, además de los fines de semana (sábados y domingos), los establecidos así en el presente Convenio. Su cuantía será de 49,00 € euros por día trabajado o la parte proporcional cuando la jornada realizada sea inferior o superior a 7 horas. En aquellos casos en que la jornada laboral es igual o superior al 60% de su jornada habitual, se cobrará el 100% del plus de festividad.

Esta cantidad, para años sucesivos, se modificará conforme al incremento salarial que se establezca para la Corporación.

- Festividad especial: Este plus tendrá una cuantía de 70,00 euros para el que trabaje de las 15:00 horas del 24 de diciembre a las 22:00 horas del 25 de diciembre, y de las 15:00 horas del 31 de diciembre a las 22:00 del día 1 de enero. No es acumulable al festivo normal.

- Superior categoría. - Destinado a retribuir al personal que realice su actividad con un nivel de cualificación y responsabilidad superior al que corresponde al puesto de trabajo que ocupa. Su aplicación precisará de su aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, y obedecerá a criterios objetivos y cuantificables.

- Guardia Localizada. - Retribuye la situación de guardia localizada semanal fuera de la jornada laboral y los trabajos efectuados en la realización de servicios con carácter de urgencia y extrema necesidad en la garantía de la prestación del servicio público. Su importe será común para todas las categorías y se fijará en 471.38 € por mes, en caso de actuación no se tendrá derecho a percibir horas extraordinarias.

Se eliminarán los apartados:

**•Festividad. - Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en inhábiles y festivos, día festivo o en sábados o domingos entendiéndose como tales, además de los fines de semana (sábados y domingos), los establecidos así en el presente Convenio. Su cuantía será de 49,00 € euros por día trabajado o la parte proporcional cuando la jornada realizada sea inferior o superior a 7 horas. En aquellos casos en que la jornada laboral es igual o superior al 60% de su jornada habitual, se cobrará el 100% del plus de festividad.**





*Esta cantidad, para años sucesivos, se modificará conforme al incremento salarial que se establezca para la Corporación.*

*•Festividad especial: Este plus tendrá una cuantía de 70,00 euros para el que trabaje de las 15:00 horas del 24 de diciembre a las 22:00 horas del 25 de diciembre, y de las 15:00 horas del 31 de diciembre a las 22:00 del día 1 de enero. No es acumulable al festivo normal.*

*Guardia Localizada. - Retribuye la situación de guardia localizada semanal fuera de la jornada laboral y los trabajos efectuados en la realización de servicios con carácter de urgencia y extrema necesidad en la garantía de la prestación del servicio público. Su importe será común para todas las categorías y se fijará en 471.38 € por mes, en caso de actuación no se tendrá derecho a percibir horas extraordinarias.*

Añadir el complemento de formación.

- **COMPLEMENTO DE FORMACIÓN.** Esta destinado a retribuir al personal que realice su actividad de formación a terceras personas dentro de su categoría profesional.*

*Artículo 20º. HORAS EXTRAORDINARIAS.*

#### **Artículo 20º.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Ambas partes manifiestan su oposición a la realización de horas extraordinarias, acordándose a tal fin su carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas como tales las prestadas como exceso sobre la jornada pactada en cada puesto de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su número y/o cuantía o periódicas en su devengo, no pudiéndose superar en ningún caso por el trabajador/a el número de 80 horas extraordinarias al año.

La realización de horas extraordinarias será voluntaria, no pudiendo el trabajador exigir las ni la empresa imponerlas.

Solo podrán ser exigibles, y no se computarán sobre la cuenta de 80 horas, aquellas que por razón de fuerza mayor sean necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Si por circunstancias excepcionales se debieran realizar horas extraordinarias, se retribuirán al precio hora de cada trabajador. Cuando las horas extraordinarias se compensen con descanso, éste se computará a razón de 1 hora por hora extraordinaria prestada, y serán susceptibles de ser acumuladas para el disfrute de uno o varios días de descanso conforme a las necesidades del servicio, y siempre a instancia del trabajador.



Las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo, se abonarán al mismo precio, pero tendrán el carácter de recuperables, susceptibles de ser acumulables para el disfrute de uno o varios días de licencia, a elección del trabajador, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Cuando las horas extraordinarias realizadas en sábado, domingo o festivo, y se compensen con descanso, éste se computará a razón de 2 horas por hora extraordinaria prestada, y serán susceptibles de ser acumuladas para el disfrute de uno o varios días de descanso conforme a las necesidades del servicio, y siempre a instancia del trabajador.

La Corporación procederá con la participación de los Delegados de Personal al análisis de las horas extraordinarias efectuadas a lo largo de cada año, con el fin de proceder en su caso, a la ampliación de la plantilla o redistribución de efectivos en aquellas unidades en que así se considere necesario. El devengo económico del mismo se hará efectivo al mes siguiente de su realización.

Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria, el salario hora será el resultado de dividir el total anual de las retribuciones de sueldo base, complemento de destino y complemento específico a razón de catorce mensualidades, entre el total de horas de trabajo reflejadas en el cómputo de la jornada laboral (1.561 horas).

Modificación del siguiente punto:

*Si por circunstancias excepcionales se debieran realizar horas extraordinarias, se retribuirán al precio hora de cada trabajador. Cuando las horas extraordinarias se compensen con descanso, éste se computará a **razón de 1,5 hora por hora extraordinaria prestada**, y serán susceptibles de ser acumuladas para el disfrute de uno o varios días de descanso conforme a las necesidades del servicio, y siempre a instancia del trabajador.*

Añadir el siguiente párrafo:

**Quando por circunstancias del trabajo y/o servicio, el trabajador se vea obligado a realizar horas extraordinarias dentro de su periodo de descanso y/ o en festivos, y no se pueda garantizar el descanso semanal obligatorio, este se verá recompensado con un día adicional de descanso.**

Artículo 44º. PREMIOS A LOS TRABAJADORES

**Artículo 44º: - PREMIOS A LOS TRABAJADORES**

- a) Premio a la Natalidad. El trabajador percibirá en concepto de ayuda por natalidad la preferencia de plaza y matrícula de la escuela de educación infantil gratis.
- b) Los trabajadores tendrán gratis el bono de temporada para las piscinas municipales.

Modificación del apartado b), pasando a ser así su redacción:

- b) Los trabajadores tendrán gratis el bono de temporada para las piscinas municipales **y del gimnasio.**



Añadir nuevo artículo.

**Artículo 63º.- AYUDAS MÉDICAS.**

**La modalidad de ayuda tiene como finalidad complementar los sistemas públicos o privados en esta materia o actuar subsidiariamente de estos, en favor de los trabajadores.**

**La ayuda médica se concederá para la adquisición de las gafas de aquellos trabajadores que sean necesarias para la correcta función de su trabajo.**

En cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Ayerbe, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.”

El Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda la aprobación de la modificación propuesta, y su remisión a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**OCTAVO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE TRABAJO AUTÓNOMO CON EL ACTUAL DESEMPEÑO DE LA LABOR DE ALGUACIL EN EL AYUNTAMIENTO DE AYERBE, PRESENTADA POR EL TRABAJADOR D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Por el Sr. Alcalde se comenta que el pasado 16 de julio de 2024, por el trabajador de este Ayuntamiento, D. XXXXXXXXXXXXXXXX -alguacil de refuerzo-, se presentó solicitud de compatibilidad de su actual trabajo como alguacil con el ejercicio de trabajo por cuenta propia y autónoma para terceros, fuera del horario laboral correspondiente al contrato actual con este Ayuntamiento.

Informado, por el Sr. Secretario, de los requisitos necesarios para dicha compatibilidad, el Pleno, por UNANIMIDAD, adopta el siguiente ACUERDO:

-Autorizar a D. XXXXXXXXXXXXXXXX la compatibilidad para el desempeño de su actual labor en el Ayuntamiento de Ayerbe, como Alguacil de refuerzo, con el ejercicio de la actividad de prestación de servicios (electricidad, fontanería, albañilería) por cuenta propia y autónoma para terceros, fuera del horario de trabajo en el Ayuntamiento.



**NOVENO.- DEBATE, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE UBICAR UNA DE LAS FILIALES DEL MUSEO NACIONAL DE CAJAL EN LA LOCALIDAD DE AYERBE.**

Por el Sr. Alcalde se argumenta la presentación de la Propuesta de Resolución relativa a la posibilidad de ubicar una de las filiales del Museo Nacional de Cajal en la localidad de Ayerbe, proponiéndose, como parte resolutive de la misma:

“1.- Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España que se pueda estudiar la posibilidad de ubicar una de las filiales del Museo Nacional de Cajal en la localidad de Ayerbe (Huesca).

2.- Trasladar el acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, y a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado.”

Se somete a votación, acordándose por el Pleno, por UNANIMIDAD, aprobar, como Institucional, esta propuesta de resolución.

**DÉCIMO.- DEBATE, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL PRÓXIMO CURSO EN LOS COLEGIOS Y CENTROS RURALES AGRUPADOS DEL ALTO ARAGÓN.**

Por el Sr. Alcalde, en primer lugar, se informa de la retirada de la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ayerbe, relativa a la contratación de personal para el próximo curso en los colegios y centros rurales agrupados del Alto Aragón, presentándose e incorporando, a continuación, y como Institucional, una nueva Propuesta de Resolución, en común entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular del Ayuntamiento de Ayerbe, para “proponer al Gobierno de Aragón que dote de personal de forma suficiente y adecuada a los centros educativos de primaria y secundaria de la Provincia de Huesca”:

1. “Instar al Gobierno de Aragón a que escuche a los centros educativos, y consensue con sus equipos directivos los cupos de profesorado necesarios para atender correctamente al alumnado de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
2. Instar al Gobierno de Aragón a la contratación de todo el personal auxiliar de educación especial y personal auxiliar de educación infantil necesario para el curso 2024-2025, con el fin de garantizar al alumnado con necesidades educativas especiales su derecho a la educación.



3. Instar al Gobierno de Aragón a la contratación de todo el profesorado necesario para el curso 2024-2025, con el fin de garantizar al alumnado de la escuela pública su derecho a la educación.
4. Instar al Gobierno de Aragón a la contratación del personal administrativo y de servicios necesario para el curso 2024-2025, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del curso educativo.
5. Dar traslado de la presente propuesta de resolución al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.”

Habiéndose presentado en común, como Institucional, la Propuesta de Resolución, el Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda la aprobación de la misma.

## **II. PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.**

### **UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía números 112 a 149 de 2024, sin que se planteen objeciones o aclaraciones al respecto.

### **DUODÉCIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS.**

Con carácter previo a la exposición de los distintos informes de Alcaldía y Concejalías, por el Sr. Alcalde se propone la celebración de un minuto de silencio institucional en memoria de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, fallecido recientemente, quien fue Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento de Ayerbe.

A continuación, por el Sr. Alcalde se comenta, en primer lugar, los problemas existentes en estos momentos en el suministro de agua en la localidad, ya que se está observando un aumento excepcional del consumo de agua, no ajustado a datos realistas ya que se está consumiendo últimamente casi un millón de litros de agua diarios. Por este motivo se ha intentado concienciar a los vecinos del consumo responsable del agua, dada la extrema gravedad de la situación, mediante la emisión de un bando. Además, se está trabajando con los técnicos, para actuar con una obra de emergencia y poder subir el nivel de agua del depósito por dos vías simultáneamente, desde el depósito del Cementerio al depósito del Saso y desde el bombeo de Fontobal al depósito del Saso. Se están intentando localizar la fugas de agua que pudiera haber, y se ha tenido que cortar durante unas horas el suministro de agua para poder recuperar el nivel de agua del depósito. Se trata de un problema grave. Por otra parte, se han generado problemas al entrar aire en las tuberías, con la consiguiente pérdida de presión en las mismas.



Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a D. José Luis Gállego, Concejal del Área de Recursos y Desarrollo que informa de la finalización de las obras de la zona ajardinada de la Plaza, a falta de la jardinería, que no estaba contemplada en ese proyecto.

Comenta, además, que en la reparación de caminos se trabajará después del verano.

A continuación, por el Sr. Alcalde, se concede la palabra a Dña. María Luisa Latorre Nisarre, Concejal del Área de Servicios Generales, que comenta que ya se ha implementado el quinto contenedor.

Asimismo, informa que se han interpuesto dos denuncias, una por vertidos y otra por daños en la Portaza. Comenta, finalmente, que el servicio Conectados ya está en marcha, con un resultado satisfactorio.

Por el Sr. Alcalde, finalmente, se concede la palabra a D. Francisco Gómez Lama, Concejal del Área de Participación Ciudadana y Formación, que comenta que, en relación al Área de Turismo, se ha podido obtener una copia de las llaves de la Iglesia, para poder mostrarla en la Visita Guiada. Comenta, igualmente, que en la revista “Viajar” se ha publicado un artículo sobre la Oficina de Turismo de Ayerbe, y que el Festival Jorearte tuvo una buen acogida. Por último, informa de la concesión a Ayerbe del Premio de “Mejor Pueblo Cultural de Aragón”.

En relación a la Biblioteca informa de la solicitud de diversas subvenciones relacionadas con la misma -Plan Provincial de Concertación (Animación a la lectura) y Premio . Por último, facilita las estadísticas relacionadas con esta área.

### **DECIMO TERCERO.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y DECLARADOS PREVIAMENTE DE URGENCIA.**

No hay ninguno.

### **III. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde, se concede la palabra a Dña. Mercedes Fatás Monforte, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien se interesa por el estado actual de la parte ajardinada y zona de juegos de la Plaza, comentándose por el Concejal del Área de Recursos y Desarrollo, D. José Luis Gállego, que esa zona se adecentará cuando pueda destinarse dinero a la misma, pues en el Proyecto de la obra de la Plaza no aparecía previsión para ello.

Pregunta, asimismo, si se va a recibir financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca para el Festival BRIZNA 2024, informado el Sr. Alcalde que este año era la Asociación Brizna la encargada de solicitar la subvención de Diputación, no el Ayuntamiento, y que se les pasó el plazo. Que ese dinero era para los gastos en las actividades de la Fontaneta.



Solicita información, igualmente, por el césped de las Piscinas, al haberse detectado una parte del mismo bastante deteriorada, que se hundía, comentándose por el Sr. Alcalde que se interesará en ello, dado que no tenía noticias de tal hecho.

Concedida la palabra por el Sr. Alcalde a D. Juan Carlos Pascual, Concejal del Partido Popular, solicita información sobre la puesta en marcha de Punto Limpio, comentando el Sr. Alcalde que el Punto Limpio, en la actualidad, es únicamente para uso del Ayuntamiento, excepcionalmente para uso de vecinos, dado el elevado coste de los viajes de descarga.

Concedida la palabra por el Sr. Alcalde, de nuevo, a Dña. Mercedes Fatás, Portavoz del Grupo Popular, plantea, como Propuesta del Grupo a valorar por el Ayuntamiento, que pudiera figurar en alguna de las instalaciones o bienes municipales el nombre de D. XXXXXXXXXXXXXXXX , en su honor, proponiendo renombrar o añadir el nombre de XXXXXXXX al actual del campo de fútbol (“La Sarda”).

Finalmente, concedida la palabra por el Sr. Alcalde a Dña. M<sup>a</sup> Teresa Vidal Carrera, Concejal del Partido Popular, comenta el actual estado de falta de limpieza del camino que va a la Fuente de los Tres Caños, comentando el Sr. Alcalde que es un trabajo que queda pendiente, pero que hay escasez de personal.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº

El ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,